

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO
REFERENCIA NO. ONAPI-UC-CD-2021-0117.

**COMPRA DE FILTROS PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y
CORRECTIVOS A VEHÍCULOS DE LA ONAPI.**

ACTO ADMINISTRATIVO

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el manual de procedimiento para compras por debajo del umbral mínimo publicado por la Dirección General de contrataciones Pública(DGCP),en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la declaratoria de desierto de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para la **Compra de filtros para mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos de la ONAPI**. Ha decidido lo siguiente:

Resulta: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha 17 de septiembre del 2021, **La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI**, convocó a través de la página web www.cprasdominicana.gov.do e invitó de manera directa a las empresas **Merkaparts, SRL**, **La Lubriteka, SRL** y **Liru Servicios Múltiples, SRL** vía el **Portal transaccional de Compras Dominicanas**, a participar en el proceso de selección para la contratación correspondiente a **Compra de filtros para mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos de la ONAPI**. Las mismas también fueron invitadas mediante carta de invitación remitida vía correo a las empresas antes indicada.

Resulta: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas, a pesar de que se publicó en el portal de Compras Dominicanas, la página web institucional (www.onapi.gov.do) y

OFICINA PRINCIPAL:

Av. Los Próceres No. 11, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO: 809-567-7474

www.onapi.gob.do

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J.P.' and 'E.D.S.'.

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

se invitó vía el portal transaccional de Compras Dominicanas a tres empresas, solo se presentó una oferta.

Luego de la evaluación de la oferta recibida, se pudo constatar que el proponente no tiene el rubro en su Registro de Proveedor del Estado (RPE), para suplir estos bienes, se le solicitó actualizar el mismo pero no lo recibimos actualizado.

Resulta: Que en virtud de lo antes expuesto, el Sr. **Cesar Aníbal de Jesus Espejo** en representación del encargado del departamento Administrativo, el encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones **Sr. Nacol Lopez Feliz** y el auxiliar administrativo **Sr. Moises I. Peralta**, en fecha de 20 de septiembre del año 2021, decidieron de mutuo acuerdo declarar **DESIERTO** este proceso por las razones antes expuesta.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: “En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido”

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No.543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

OFICINA PRINCIPAL:

Av. Los Próceres No. 11, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO: 809-567-7474

www.onapi.gob.do

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Declarar desierto el procedimiento de selección para la correspondiente **Compra de filtros para mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos de la ONAPI. ONAPI-UC-CD-2021-0117** en virtud de que el proponente que presento su oferta no cumple.

SEGUNDA RESOLUCION: SE ORDENA que el presente proceso sea reabierto, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el artículo No. 24 de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006). Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, el día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

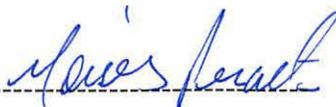
Atentamente



Sr. Nacol Lopez F.
Enc. De compras



Lic. Cesar Anibal de Jesus Espejo,
En representación de Enc. Administrativo



Sr. Moises I. Peralta,
Auxiliar Administrativo

OFICINA PRINCIPAL:

Av. Los Próceres No. 11, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana

TELÉFONO: 809-567-7474

www.onapi.gob.do